

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de diciembre de 1973 por la que se concede a la Clínica Cervera, de Madrid, la importación temporal de material de ortodoncia para su reexportación y reventa al extranjero.

Ilmo. Sr.: La Clínica Cervera, de Madrid, ha presentado en este Ministerio la solicitud de importación temporal número 3/511.244, que comprende material para su uso exclusivo en ortodoncia, destinado a la reexportación y reventa, con el beneficio comercial correspondiente, a países de moneda convertible.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a la Clínica Cervera, de Madrid, a importar temporalmente el material de ortodoncia (380 arcos faciales Cervera), comprendidos en la licencia número 3/511.244, con cesión de las divisas que figuran en dicha licencia y para su reventa a países de moneda convertible, con el consiguiente beneficio comercial que figure en la licencia expresada.

2.º El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de octubre de 1973 por la que se concede a «Montubo, Sociedad Anónima» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de coils y banda de acero, por exportaciones previamente realizadas de tubos de acero soldado, estructuras de tubo de acero y sus partes.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, de fecha 29 de octubre de 1973, página 20869, se corrige en el sentido de que en el apartado primero y en lo referente a las mercancías de importación, donde dice: «P. A. 73.08», debe decir: «P. A. 73.13», y donde dice: «P. A. 73.13», debe decir: «P. A. 73.08».

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BILBAO

Don Wenceslao Díez Argal, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 6 de los de Bilbao y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 253 de 1973, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Simón Sagarna Goicoechea, representado por el Procurador señor Olaortúa Unceta, contra la «Constructora del Norte, S. A.», sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 875.000 pesetas, en los que por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por vez primera, término de veinte días y por el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, los bienes inmuebles hipotecados que luego se dirán, señalándose para el acto del remate el día 11 de enero próximo y hora de las diez de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que para tomar parte en el remate los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del tipo de subasta. Que no se admitirá postura inferior a dicho tipo, así como que el rematante podrá ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a licitación

1.º Vivienda izquierda, izquierda, subiendo la escalera del piso 2.º letra A, tipo E, de una superficie útil aproxima-

damente de 69 metros y 24 decímetros cuadrados.

2.º Vivienda izquierda, izquierda, subiendo la escalera del piso 3.º letra A, tipo E, de una superficie útil aproximadamente de 69 metros y 24 decímetros cuadrados.

3.º Vivienda izquierda, izquierda, subiendo la escalera del piso 4.º letra A, tipo E, de una superficie útil aproximadamente de 69 metros y 24 decímetros cuadrados.

4.º Vivienda izquierda, izquierda, subiendo la escalera del piso 5.º letra A, tipo E, de una superficie útil aproximadamente de 69 metros y 24 decímetros cuadrados.

5.º Vivienda izquierda, izquierda, subiendo la escalera del piso 6.º letra A, tipo E, de una superficie útil de aproximadamente 69 metros y 24 decímetros cuadrados.

Que cada una de las viviendas que se sacan a subasta salen por el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, de doscientas cincuenta mil pesetas, y forman parte de la casa cuádruple, sin número, de la calle Pedro Icaza, y que se la conoce con la denominación de «Casa segunda», en la carretera de Coscojales, término municipal de Santurce.

Dado en Bilbao a 22 de noviembre de 1973.—El Juez.—El Secretario.—14.195-C.

MADRID

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado Juez de Primera Instancia del número nueve de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y registrado al número 545 de 1973, a instancia de doña Dolores Ballester Álvarez, se sigue expediente de declaración de fallecimiento de su esposo, don Carlos Francisco Pérez y González, hijo de Isidro y Carmen, nacido en Madrid el 22 de enero de 1906, que contrajo matrimonio con dicha solicitante el día 8 de agosto de 1936, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, calle del Reloj, número 12, del que se ausentó a principios del año 1938 para el frente de la Sierra, en el Alto de los Leones de Castilla, al ser lla-

mado el reemplazo de 1927, suponiéndose había fallecido durante los combates habidos en dicho lugar, y sin que se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a 15 de noviembre de 1973.—El Juez, Julián Serrano Puértolas.—El Secretario.—13.723-C.

y 2.º 14-12-1973

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Ilustrísimo señor don Miguel Álvarez Tejedor, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 14 de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo, señalados con el número 255/1973, seguidos a instancia del Procurador don Carlos Álvarez Álvarez, actuando en representación de «Ibérica de Accesorios, Sociedad Anónima», contra la Entidad «Belagua, S. A.» sobre reclamación de cantidad; en cuyo procedimiento se dictó la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Madrid a uno de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Ilustrísimo señor don Miguel Álvarez Tejedor, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número catorce de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante «Ibérica de Accesorios, S. A.», representada por el Procurador don Carlos Álvarez Álvarez y defendida por el Letrado don Víctor Díaz Marrero, y de otra, como demandada, la Entidad «Belagua, S. A.», domiciliada en esta capital, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra la Entidad «Belagua, S. A.», haciendo trance y remate de los bienes embargados y, con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor «Ibérica de Accesorios, S. A.», de la suma de doscientas sesenta y ocho mil novecientas diecinueve pesetas, importe del principal de